

	Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0088		DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)		
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4		Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
				RESOLUCION 085-73-1-22-0003			
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que el señor **RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.000.512 expedida en Barranquilla en calidad de Apoderado de las Sociedades **BLINDNAVINS S.A.S.**, con Nit.: 900.675.636-5 y **BANCO DE OCCIDENTE** con Nit.: 890.300.279-4, solicito a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en modalidad de Reloteo, de los Lote No2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, identificados con los folios de **matrícula inmobiliaria N° 040-544728 y No.040-544729 y referencia catastral N° 00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0002 y N°**

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0088		DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4		Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA 12 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0003, de propiedad de las Sociedades mencionadas, respectivamente, predios que se identifica a continuación:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 2211305868689684						
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		Nit.	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
	BLINDNAVINS S.A.S.		900.675.636-5	CARLOS JOSE NAVARRO OGLIASTRI	72.177.410	Barranquilla
	Apoderado			RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA	72.000.512	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-544728	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA			00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0002
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA			S.I.
AREA DE LOTE M2	1.864,68	NOMENCLATURA	LOTE 2 MIRADOR			
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 2, subsector 1. Ficha 2-1 Y 2-2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral		FRENTE MINIMO 20.00	AREA MINIMA		1.200 metros cuadrados
INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 221227281169821117						
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		Nit.	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.	CEDULA DE CIUDADANIA	EXPEDIDA
	BANCO DE OCCIDENTE S.A.		890.300.279-4	VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO	53.013.972	Bogotá.
	Apoderado			RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA	72.000.512	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-544729	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA			00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0003
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA			S.I.
AREA DE LOTE M2	1.997,04	NOMENCLATURA	LOTE 3 MIRAMAR			
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 2, subsector 1. Ficha 2-1 Y 2-2. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral		FRENTE MINIMO 20.00	AREA MINIMA		1.200 metros cuadrados

6. 8. Que el señor "**CARLOS JOSÉ NAVARRO OGLIASTRI**, varón, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.177.410 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **BLINDNAVINS S.A.S.**, identificada con NIT 900.675.636-5, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla, por medio del presente nos permitimos otorgar poder amplio y suficiente al **abogado RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.000.512 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 159.303 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación presente, trámite y lleve a cabo todas las gestiones necesarias atinentes a la obtención de la licencia de subdivisión, englobe y/o desenglobe sobre el lote de nuestra propiedad identificado como lote No. 2, con la matricula inmobiliaria 040-544728 y referencia catastral No. 00-02-00-00-0000-1371-8-00-00-0 02; ante la Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia. Nuestro apoderado queda facultado para recibir licencias, presentar recursos de ley, sustituir y reasumir el mandato aquí conferido". (subrayado y negrillas fuera de texto).

7. Que el señor "**RICARDO ALFREDO NAVARRO RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.464.220 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **HOLDING NP S.A.S.**, identificada con NIT 802.001.386- 1, de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Barranquilla; en nuestra calidad de locatarios, por medio del presente nos permitimos otorgar poder amplio y suficiente al **abogado RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía Ne. 72.000,512 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 159.383 del C. S. de la J., para que, en nuestro nombre y representación presente, trámite y lleve a cabo todas las gestiones necesarias atinentes a la obtención de la licencia de subdivisión, englobe y/o desenglobe sobre el lote identificado como lote No. 3, con la matricula inmobiliaria 040-544729 y referencia catastral No. 00-02-00-00-0000-1371-8- 00-00-00 ante la Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia. Nuestro apoderado queda facultado para recibir licencias,

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0088	DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)		
	SOLICITANTE	BLINDAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4	Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
			RESOLUCION 085-73-1-22-0003			
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

presentar recursos de ley, sustituir y reasumir el mandato aquí conferido” .” (subrayado y negrillas fuera de texto)

8. Que la señora “**VIVIANA NATALY LABRADOR MORENO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Numero 53.013.972 de Bogotá, quien obra en calidad de apoderado especial y en consecuencia en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con NIT 890 300 279- 4 todo lo cual se acredita con copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera y del poder especial otorgado por escritura pública número cuatro mil quinientos veintiuno (4521) del once (11) de julio de 2018 de la Notaria treinta y ocho (38) del círculo de Bogotá y en calidad de propietario de los inmuebles aquí mencionados, atendiendo la instrucción de **RICARDO ALFREDO NAVARRO RODRIGUEZ** en calidad de representante legal de **HOLDING NP SAS**, identificada con NIT 802.001.386-1. locatario o arrendatario financiero del contrato de Leasing Financiero No 180-145464, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 72.000.512 de Barranquilla, T.P 159303 del C.S., para que RADIQUE Y GESTIONE TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE DIVISIÓN PARA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL LAGO, URBANIZACIÓN LOMAS DE CAUJARAL, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-544729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Mi apoderado, el señor **RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, queda facultado para firmar el formulario único de solicitud de licencia, aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, renunciar a términos, sustituir reasumir, disponer, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la solicitud hasta su resolución definitiva y nos representa en todo momento hasta la obtención de la licencia. Todos los costos y Gastos que se ocasionen por dicha gestión estarán a cargo de la sociedad **HOLDING NP SAS**, quien además asume la total responsabilidad por dicho trámite. Esta autorización no faculta para comprometer patrimonialmente a Banco de Occidente S.A.” (subrayado y negrillas fuera de texto)

9. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. Ibídem, se define la Licencia de subdivisión y sus modalidades, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.

10. Que el numeral 3 del artículo antes mencionado define licencia urbanística de subdivisión urbana en la modalidad de reloteo como “...la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.” (subrayado fuera de texto)

11. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Normativo 2- Subsector I, Centro Especializado en Ciencia y Tecnología-Lagos de Caujaral.



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

Table with administrative details: RADICACION (085-73-1-22-0088), DEL (MIERCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022), SOLICITANTE (BLINDNAVINS S.A.S.), Expediente (085-73-1-22-0088), RESOLUCION (085-73-1-22-0003), FECHA DE EXPEDICION (MIERCOLES 18 DE ENERO DE 2023), FECHA DE EJECUTORIA (26 ENE 2023), VIGENCIA (12 MESES).

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0003 DEL MIERCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

FICHA REGLAMENTARIA (Forma No. 2-1) for Curadora Urbana No. 1. Includes area urban, treatment, and permitted uses (USOS PERMITIDOS).

FICHA REGLAMENTARIA (Forma No. 2-1) for Curadora Urbana No. 1. Includes area urban, treatment, and restricted uses (USOS RESTRINGIDOS).

FICHA REGLAMENTARIA (Forma No. 2-2) for Curadora Urbana No. 1. Includes area urban, treatment, and norms of use (NORMAS DE APROVECHAMIENTO).

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO. Table with columns for minimum, maximum, and semi-sotano elements.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten text 'Ing. Dennys' on the left margin.

Handwritten text 'Valverde S.' on the right margin.

Handwritten text 'Valverde S.' on the right margin.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0088		DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	
	SOLICITANTE	BLINDAVINS S.A.S., Nit. 900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4		Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

12. Que según los planos "PLANTA GENERAL LOTE 2 de 04-01-2022 firmado por el Comité de Urbanismo Normatividad Interna Urbanización Lomas de Caujaral el 26 de noviembre de 2022 y PLANTA GENERAL LOTE 3 de 04-01-2022 firmado por el Comité de Urbanismo Normatividad Interna Urbanización Lomas de Caujaral el 28 de noviembre de 2022", aportados por el solicitante y la escritura pública N°1437 del 20 de mayo de 2016 de la Notaría 4ª del Círculo Notarial de Barranquilla debidamente registrada en la anotación No. 002 de los certificados de tradición No. 040-544728 (lote 2) y No. 040-544729 (lote 3); el área, las medidas y linderos del predio objeto de la subdivisión son las siguientes:

LOTE 2 MIRADOR DEL LAGO-CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-544728			COORDENADAS (Fuente Plano aportado por el solicitante)			
AREA	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1.437 del 20 de mayo de 2016 de la Notaria Cuarta de Barranquilla, debidamente registrada en el certificado de tradición No. 040-544728)	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO
LINDERO						
NORTE	49,88 m.	En línea recta, con lote No.3 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaria 4ª del Círculo de Barranquilla.	D	1711100.0232	911543.1456	C
SUR	53,02 m.	En línea recta, con lote No.1 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaria 4ª del Círculo de Barranquilla.	E	1711047.7034	911571.1526	F
ESTE	22,38 m + 20,72 m.	En línea quebrada, con terrenos de los globos No. 10 Caujaral.	C	1711085.9776	911590.8980	E
OESTE	27,27 m.	Con vía vehicular de acceso.	F	1711077.2088	911528.2126	D

LOTE 3 MIRADOR DEL LAGO-CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-544729			COORDENADAS (Fuente Plano aportado por el solicitante)			
AREA	MEDIDA*	COLINDA (*Fuente Escritura Publica No. 1.437 del 20 de mayo de 2016 de la Notaria Cuarta de Barranquilla, debidamente registrada en el certificado de tradición No. 040-544729)	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO
LINDERO						
NORTE	54,11 m.	En línea recta, con lote No.4 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaria 4ª del Círculo de Barranquilla.	A	1711132.8555	911550.7436	B
SUR	49,88 m.	En línea recta, con lote No.2 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaria 4ª del Círculo de Barranquilla.	C	1711085.9776	911590.8980	D
ESTE	17,69 m + 13,71 m + 11,35 m.	En línea quebrada, con terrenos de los globos No. 10 Caujaral.	B	17111.26.4989	911603.5050	C
OESTE	24,38 m. + 9,32 m.	En línea quebrada, con vía vehicular de acceso.	D	1711100.0232	911543.1456	A

13. Que el reloteo solicitado consiste en **redistribuir** el área de los lotes denominados 2 y 3 en tres (3) lotes privados (lotes No. 2A, No.3A y No.3B), todos los lotes con frente a vía, como se detalla en la descripción de cada uno de los lotes resultantes. Con las siguientes áreas, medidas, linderos y coordenadas:

LOTE N°2A							
AREA	1452,68 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS				COLINDA	
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE		PUNTO
NORTE	Recta	49,75	D'	1711094.6550	911539.8480	C''	Con lote N° 3B resultado de este reloteo.
SUR	Recta	53,02	E	1711047.7034	911571.1526	F	Con lote No.1 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaria 4ª del Círculo de Barranquilla.
ESTE	Recta	32,23	C''	1711076.0290	911586.5180	E	Con terrenos de los globos No. 10 Caujaral.
OESTE	Recta	20,97	F	1711077.2088	911528.2126	D''	Con vía vehicular de acceso

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0088		DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)		
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4		Expediente 085-73-1-22-0088		SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
				RESOLUCION 085-73-1-22-0003			
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)		FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023		VIGENCIA 12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE N°3A								
AREA	1204,52 METROS CUADRADOS							
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORTE	Recta	54,11	A	1711132.8555	911550.7436	B	Con lote No.4 protocolizada en la Escritura Pública No. 1.437 del 20 mayo de 2016 de la Notaría 4ª del Circuito de	
SUR	Recta	50,22	B"	1711101.0180	911596.2700	A"	Con lote N° 3B resultado de este reloteo.	
ESTE	Recta	26,50	B	1711126.4989	911603.9050	B"	Con terrenos de los globos No. 10 Caujaral.	
OESTE	Recta	20,00	A"	1711113.1040	911547.6740	A	Con vía vehicular de acceso	

LOTE N°3B								
AREA	1204,52 METROS CUADRADOS							
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS						COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO		
NORTE	Recta	50,22	A"	1711113.1040	911547.6740	B"	Con lote N° 3B resultado de este reloteo.	
SUR	Recta	49,75	C"	1711076.0290	911586.5180	D"	Con lote N° 2A resultado de este reloteo.	
ESTE	Recta	27,12	B"	1711101.0180	911596.2700	C"	Con terrenos de los globos No. 10 Caujaral.	
OESTE	Recta	20,00	D"	1711094.6550	911539.8480	A"	Con vía vehicular de acceso	

14. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA N°	LICENCIA PROFESIONAL
TOPOGRAFO	Andrés Leonardo Mejía Mendoza	1,140,843,138	01-18448 del Consejo Profesional Nacional de Topografía

15. Que la solicitante aporó el visto bueno otorgado por la Junta Administradora de la Urbanización Lomas de Caujaral, junto con los planos correspondientes teniendo en cuenta que predio objeto de reloteo hace parte de la urbanización mencionada, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal.

16. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

17. Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se requiere realizar la citación a vecinos.

18. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Urbanística de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo por redistribución de áreas, a las Sociedades **BLINDNAVINS S.A.S.**, con Nit.: 900.675.636-5 y **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con Nit.: 890.300.279-4, representadas en este acto por el señor **RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.000.512 expedida

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0088	DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4	Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0003		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

en Barranquilla en calidad de Apoderado, de los Lote No2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, identificados con los folios de **matrícula inmobiliaria N° 040-544728 y No.040-544729 y referencia catastral N° 00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0002 y N° 00.02.00.00.0000.1371.8.00.00.0003**, para obtener tres (03) lotes privados con las características geométricas (medidas), colindancia y coordenadas detalladas en el considerando trece (13) de este acto administrativo.

PARAGRAFO: Hacen parte integral de este acto administrativo seis (6) planos que contienen el proceso de redistribución de áreas, el cual es el método utilizado para aprobar esta licencia urbanística de subdivisión de suelo urbano en la modalidad de reloteo.

ARTICULO 2°. - La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en los planos aprobados los cuales hacen parte integrante de este.

ARTÍCULO 3°. - La subdivisión del predio autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.

ARTICULO 4°.- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable** de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTICULO 5°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dr. LIANE SAUMET MENDINUA T.P. 177953 CSJ	Dr. ELKIN MEZA DEL VAL M.P. A08262005-72311513	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. ÓSCAR PRIETO B.	Ing. DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0088	DEL	MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022 (28-12-22)	
	SOLICITANTE	BLINDNAVINS S.A.S., Nit.900.675.636-5 y BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4	Expediente 085-73-1-22-0088	SUBDIVISION DE UN PREDIO URBANO EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
			RESOLUCION 085-73-1-22-0003		
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)	FECHA DE EJECUTORIA	26 ENE 2023	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN Nº 08573-1-23-0003 DEL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios denominados lote No.2 y No.3 MIRADOR DEL LAGO, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	08573-1-23-0003	DEL	MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 (18-01-23)
HOY 25 ENE 2023 SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR RICHARD ANTONIO ACOSTA PEÑA , identificado con la cedula de ciudadanía N°72.000.512 expedida en Barranquilla en calidad de Apoderado de las Sociedades BLINDNAVINS S.A.S. , con Nit.: 900.675.636-5 y BANCO DE OCCIDENTE con Nit.: 890.300.279-4.			
EL NOTIFICADO:	<i>[Firma]</i>		
Firma:	<i>[Firma]</i>		
Nombre completo:	<u>Richard Antonio Acosta Peña</u>		
CC. N°:	<u>72'000.512</u>		
EL NOTIFICADOR:	<i>[Firma]</i>		
Firma:	<u>Zaella</u>		
Nombre completo:	<u>Zaella Vanessa Atchona Bosch</u>		
CC. N°:	<u>1.044.433.624</u>		
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0003			
HOY	26 ENE 2023	QUEDA EJECUTORIA ESTA RESOLUCION, HASTA EL	26 ENE 2024
LA CURADORA	<i>[Firma]</i>		

Firma a Teniente de alcalde